



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El día 15 de marzo de 2022 se aprobó inicialmente el presupuesto general para el año de 2022. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 60, de 28 de marzo de 2022, no se han presentado reclamaciones, por lo que se eleva a definitivo el mencionado acuerdo.

De conformidad con el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen por capítulos del presupuesto y la plantilla de personal.

I. – Resumen del presupuesto del año 2022.

RESUMEN CAPÍTULO DE INGRESOS AÑO 2022

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	28.100,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	8.500,00
4.	Transferencias corrientes	24.450,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.000,00
7.	Transferencias de capital	61.750,00
	Total ingresos no financieros	153.800,00
	Total presupuesto	153.800,00

RESUMEN DE GASTOS AÑO 2022

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	14.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.750,00
4.	Transferencias corrientes	8.700,00
6.	Inversiones reales	95.850,00
	Total gastos no financieros	153.800,00
	Total presupuesto	153.800,00

Plantilla de personal. –

A) Personal funcionario:

Plaza de funcionario con habilitación de carácter nacional:

– Secretaría-Intervención agrupada, grupo A1, nivel C.D. 26, plazas 1, estado: cubierta.



B) Personal laboral:

Personal laboral temporal:

– Peón de servicios temporal: 1 plaza.

Resumen de plantilla de personal del Ayuntamiento de Retuerta. –

Total funcionarios carrera: 1 plaza.

Total personal laboral temporal: 1 plaza.

De conformidad con el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acto que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En este caso se deberá atender a las reglas que sobre competencia territorial establece el artículo 14 de la Ley. Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

En Retuerta, a 10 de mayo de 2022.

El alcalde,
Álvar Alonso Castañeda